

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS359/9
18 de mayo de 2007

(07-2037)

Original: inglés

CHINA - DETERMINADAS MEDIDAS POR LAS QUE SE CONCEDEN DEVOLUCIONES, REDUCCIONES O EXENCIONES DE IMPUESTOS Y DE OTROS PAGOS

Solicitud de asociación a las nuevas consultas

Comunicación del Canadá

La siguiente comunicación, de fecha 14 de mayo de 2007, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de China, a la delegación de México y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el Gobierno del Canadá notifica por la presente su deseo de ser asociado a las consultas cuya celebración ha solicitado México de conformidad con los artículos 1 y 4 del ESD, el párrafo 1 del artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, los artículos 4 y 30 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* y el artículo 8 del *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio*, con respecto a determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos u otros pagos que en otro caso el Gobierno percibiría de las empresas en China.

La comunicación pertinente dirigida a la Misión Permanente de la República Popular China por la Misión Permanente de México, de fecha 4 de mayo de 2007, se distribuyó a los Miembros de la OMC el 9 de mayo de 2007 con el título *China - Determinadas medidas por las que se conceden devoluciones, reducciones o exenciones de impuestos y de otros pagos* (WT/DS359/1/Add.1, G/L/814/Add.1, G/SCM/D75/1/Add.1, G/TRIMS/D/26/Add.1).

El Canadá tiene una relación comercial importante y creciente con China. En 2006, el comercio de mercancías en ambas direcciones entre los dos países alcanzó los 42.100 millones de dólares canadienses, y China fue, en importancia, el segundo exportador al Canadá y el séptimo importador de productos canadienses. Las medidas de China en cuestión son aplicables a una amplia variedad de empresas que realizan actividades comerciales en China, y esas empresas pueden competir con empresas canadienses en el Canadá, en China y en mercados de terceros países. Por consiguiente, el Canadá tiene un interés comercial sustancial en estas consultas.

Se envía copia de la presente carta al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, con el ruego de que se distribuya a los Miembros.
